

*Decreto de 23 de junio de 2016 de la Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán por el que se aprueban las Bases del I Concurso de Ideas para la ejecución de las propuestas presentadas por los vecinos en el proceso de los Presupuestos Participativos del Distrito*

En virtud de las atribuciones que tengo conferidas por Delegación de la Junta de Gobierno de la Ciudad de Madrid, mediante acuerdo de fecha 29 de octubre de 2015, vengo en aprobar las siguientes Bases:

El Distrito de Tetuán convoca el I Concurso de Ideas para la ejecución de las propuestas presentadas por los vecinos en el proceso de los Presupuestos Participativos del Distrito. La convocatoria de este Concurso se realiza para dar respuesta a las iniciativas presentadas por los vecinos en el marco de los presupuestos participativos, y facilitar las iniciativas ciudadanas de forma que todas aquellos vecinos y vecinas puedan canalizar sus iniciativas para la mejora de zonas concretas del Distrito que necesitan de una intervención pública para su mejora y adecuación a las necesidades e inquietudes vecinales.

El presente concurso de ideas, contará con dos apartados independientes:

1. Rehabilitar la Plaza de la Remonta.
2. Higienizar y humanizar la Plaza del Canal de Isabel II.

Los interesados podrán optar por uno o los dos apartados.

El órgano instructor es el Coordinador del Distrito.

#### BASES GENERALES

1. Se convoca el Concurso de Ideas, en los siguientes apartados: Rehabilitar la Plaza de la Remonta e Higienizar y humanizar la Plaza del Canal de Isabel II.

2. Podrán participar en este concurso todas las personas físicas residentes en España, mayores de 16 años. Será necesario para acreditar tales circunstancias aportar fotocopia del DNI, NIE o tarjeta de residencia.

No podrán participar los miembros del jurado, ni empleados públicos o autoridades del Distrito, así como familiares de éstos hasta el cuarto grado de consanguinidad o afinidad.

Los participantes deberán tener cumplida la edad exigida en la fecha de celebración del concurso.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, y en el artículo 27 del Reglamento que la desarrolla, no podrán concurrir las personas que cumpliendo los requisitos específicos de participación recogidos en las presente bases, estén incurso en alguna de las causas enumeradas en las citadas disposiciones:

- a. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social.
- b. No encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales con el Ayuntamiento de Madrid.
- c. No hallarse al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- d. Tener pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Todo ello con independencia de que el requerimiento del artículo 70.3 del Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones -en adelante RGS- se hubiera realizado o no.
- e. Estar incurso en el resto de las prohibiciones que se establecen en el artículo 13.2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en adelante LGS, para obtener la condición de beneficiario de subvenciones.

3. El plazo de presentación de los trabajos se iniciará a partir de día siguiente de la publicación de esta convocatoria en el BOAM, y finalizará el 02/09/2016, a las 14 horas. No se admitirán envíos por correo certificado, o cualquier otro medio distinto a la presentación en la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito, calle Simancas, 6 28029 Madrid.

4. Medidas para garantizar el anonimato:

- i. Los trabajos se presentarán bajo LEMA, que deberá figurar en todos los documentos, de tal manera que éstos se mantengan anónimos. Se adjuntará, pegado tras el primero de los paneles, un **primer sobre sellado con el lema y**

seudónimo en su exterior, así como el apartado al que concurra, no pudiendo figurar en este sobre ningún dato que permita identificar al concursante.

ii. En el exterior de dicho sobre se indicará también, de forma clara, si, en el caso de no resultar premiado, el concursante prefiere mantener el anonimato tanto en la exposición pública de los trabajos presentados como en su posible publicación.

iii. En un segundo sobre o envoltorio cerrado (plica) se incorporará la ficha técnica compuesta por:

- Nombre y apellidos del concursante, su dirección postal completa, correo electrónico, teléfono, fotocopia del carné de identidad, seudónimo utilizado y apartado al que concurra.

- Declaración responsable del solicitante haciendo constar, bajo su responsabilidad, que éste se encuentra al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, según establece el artículo 24.7 del RGS.

- Declaración responsable haciendo constar, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Declaración responsable haciendo constar, bajo su responsabilidad, que no se halla incurso en ninguna de las causas que impiden obtener la condición de beneficiario de subvenciones públicas, según lo dispuesto en el artículo 13 de la LGS, y de estar al corriente de pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.

- Declaración responsable haciendo constar, bajo su responsabilidad que no tiene pendiente de justificación, fuera de plazo, subvenciones otorgadas por el Ayuntamiento de Madrid o sus organismos públicos. Esta declaración se presentará únicamente en el caso de que la entidad haya sido beneficiaria de subvenciones de convocatorias anteriores.

En todas estas declaraciones, la entidad o persona física deberá dejar constancia de que dispone de la documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos.

Por el solo hecho de presentar la solicitud, las entidades solicitantes y los representantes legales de las mismas o persona física autorizan al Ayuntamiento de Madrid a utilizar los datos de carácter personal contenidos en la documentación aportada para los fines de valoración de las solicitudes y, caso de resultar beneficiarias, para el seguimiento y control de los premios. Los titulares de los datos podrán ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición que les atribuye la legislación de protección de datos (Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, y Reglamento de Protección de Datos de Carácter Personal, aprobado por el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre), ante la Coordinación del Distrito de Tetuán, calle Simancas, 6, 28029 Madrid.

Para cada apartado, junto a la solicitud se presentarán dos paneles como máximo, tamaño DIN A-1, montados en cartón ligero cartón pluma u otro soporte rígido. Se incluirán todos los planos necesarios a juicio del participante para la adecuada definición de la propuesta, incluyendo, en su caso, aquellos que describan su relación con el entorno inmediato, con grafismo y técnicas de presentación libres, así como una memoria descriptiva de la propuesta en la que se desarrollen sus características, aportaciones para el paisaje urbano y utilización del espacio público.

Los planos se representarán a escala definida y de uso común. Se admitirán infografías, perspectivas o cualquier otra expresión gráfica que explique la propuesta, así como fotografías de maquetas. Toda la documentación, tanto gráfica como escrita, estará contenida en este panel, y no se podrá presentar más documentación adicional. (Los paneles podrán componerse entre sí, si bien en tal circunstancia se hará constar en los propios paneles un esquema de montaje para la correcta interpretación por parte del jurado).

iv. El material recibido será desempaquetado por el Jurado para su examen, que cuidará que no se rompa el anonimato de las propuestas, quedando el segundo sobre en custodia de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas.

Si al abrir los sobres faltase cualquiera de los datos solicitados o no se cumplieran el resto de los requisitos exigidos quedará automáticamente descalificado.

5. El jurado estará compuesto por – miembros con el siguiente esquema:

a. La Concejala Presidenta del Distrito o persona en quien delegue.

b. El Coordinador del Distrito o persona en quien delegue.

c. Un vocal vecino representante de cada uno de los grupos políticos con representación, o personas en quienes se delegue.

d. El Presidente del Consejo Territorial o persona en quien delegue.

e. El Jefe del Departamento de los Servicios Técnicos o persona en quien delegue.

- f. El Jefe de la Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas o persona en quien delegue.
- g. Un representante del IES Nuestra Señora de la Almudena
- h. Un representante de la asociación de mayores del CMD La Remonta
- i. Dos representantes de las Asociaciones Vecinales, Culturales y/o Deportivas del Distrito.
- j. Un representante del Colegio de Arquitectos o un arquitecto de reconocido prestigio.

No podrán desempeñar la función de jurado y, por tanto, estarán incluidos en causa de incompatibilidad, quienes guarden con alguno de los concursantes relación de parentesco, colaboración habitual o asociación que determine un deber legal o deontológico de abstención, sin perjuicio además de las causas de abstención previstas en el artículo 28 de la Ley 30/1992, de 26 de Noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Secretario. EL Secretario del Distrito o persona en quien delegue, con voz pero sin voto.

Para que el jurado pueda realizar su trabajo, es necesaria la presencia de la mitad más uno de los miembros del jurado, en todas las sesiones de evaluación.

6. En el plazo máximo de UN MES, desde el final del plazo de admisión de solicitudes, o resolución de las reclamaciones, en el caso de que estas se produzcan, el jurado deberá redactar el acta del fallo, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente.

En el caso de que el volumen de trabajos impidiera el cumplimiento de los citados plazos, se comunicará en la pag web del Ayuntamiento de Madrid tal circunstancia anunciando una nueva fecha de resolución del jurado.

Las funciones del jurado se detallan a continuación:

- a. Apertura de los trabajos, análisis de la documentación y la admisión definitiva de los trabajos recibidos.
- b. La propuesta razonada de exclusión de aquellos trabajos no admitidos, se recogerá en acta y podrá deberse a:
  - i. Entrega fuera de plazo.
  - ii. Insuficiencia en la documentación para la adecuada valoración de las propuestas.
  - iii. Quebrantamiento del anonimato, bien por haber desvelado el lema por cualquier medio, bien por presentar elementos gráficos identificativos de la identidad del autor de la propuesta.
- c. El análisis de las propuestas presentadas y valoración de las mismas, pudiendo recabar a tal efecto los asesoramientos que estime oportunos.
- d. Vigilancia y cumplimiento del anonimato riguroso con que deberá examinar la documentación.
- e. La propuesta de resolución definitiva: el fallo que resuelva el concurso deberá ser razonado respecto a las propuestas receptoras de los premios. En el acta que recoja el referido fallo figurarán dichos razonamientos. En cualquier caso, dicho fallo, que será inapelable, podrá proponer que se declare desierto el primer premio si se considera que no existen propuestas que no la necesaria calidad cumplan todos los requisitos solicitados en el Concurso. Igualmente sucederá en el caso de los segundos premios y accésit.

El secretario del jurado levantará acta de todas las actuaciones que efectúe el mismo.

El órgano convocante confirmará la resolución del concurso en los términos propuestos por el Jurado, salvo que aprecie infracción del ordenamiento jurídico en el desarrollo del procedimiento.

7. El procedimiento para el fallo del concurso será el siguiente:

- a. Desde el quinto día posterior a la efectiva recepción de todas las propuestas, todos los paneles recibidos quedarán disponibles para su análisis por parte de los miembros del Jurado, que dispondrán para ello de cuanto tiempo consideren necesario. A todos los miembros del Jurado se les hará llegar en el mismo plazo.
- b. En fecha a determinar se procederá a una reunión plenaria, en el local donde estén expuestos los paneles recibidos, para proceder a la discusión del fallo.
- c. Previamente a cualquier otra consideración, se procederá a aprobar la admisión o inadmisión de propuestas.
- d. El Jurado acordará un procedimiento de selección en función de la cantidad y calidad de las propuestas presentadas, basándose en sistemas de discusión y descartes sucesivos. En caso de optarse por sistemas de votación, de producirse un empate se procederá a una nueva discusión, y sólo tras tres votaciones empatadas decidirá el voto de calidad del presidente.

e. En todo momento previo a la apertura de plicas, el Jurado podrá reconsiderar sus decisiones, sometiendo a votación o discusión cuantos extremos considere necesarios para un más acertado fallo del concurso. Incluso, si la calidad, cantidad o cualquier otro factor relativo a las propuestas así lo aconsejase, podrá optar, excepcionalmente, por variar la pauta de votaciones para la selección de propuestas, quedando tal decisión recogida y motivada en el acta.

f. El Jurado colegiadamente expondrá, y así quedará recogido en el acta, los motivos por los cuales se considera que las propuestas seleccionadas y mencionadas son merecedoras de ello. También se recogerá en acta el devenir de la discusión, con indicación de los descartes sucesivos que se hayan ido produciendo. Se podrán emitir votos particulares si así lo deseara cualquier miembro del Jurado.

g. En tanto no se produzca el fallo, los miembros del Jurado guardarán secreto de las deliberaciones y se abstendrán de revelar fuera de sus sesiones las informaciones a las que hayan tenido acceso en el ejercicio de su cargo, extendiéndose tal obligación a los expertos que les asesoren.

h. El jurado redactará el acta del fallo, que contendrá el dictamen razonado que lo fundamente, pudiendo cada miembro del jurado hacer constar por separado las razones de su voto.

8. Antes del fallo del Jurado, podría constituirse, si así lo considera el jurado, un comité técnico encargado de realizar los informes que se refieren a continuación. Estará formado por uno o dos titulados superiores o personas de reconocido prestigio artístico, designados por Concejalía de la Junta Municipal de Tetuán, según el volumen de propuestas presentadas.

El Comité Técnico elaborará un estudio comparativo de las características de cada una de las propuestas seleccionadas hasta el momento por el Jurado, el cual podrá indicar aspectos específicos cuyo estudio requiera al Comité.

Los estudios elaborados por el Comité técnico serán elevados a título informativo al Jurado, el cual podrá decidir la exclusión de aquellas propuestas que incumplan gravemente disposiciones legales, técnicas o urbanísticas que comprometan el desarrollo de la idea, o cuyo incumplimiento suponga ventajas ilegítimas sobre otras propuestas.

9. La apertura de las plicas correspondientes a los trabajos premiados tendrá lugar en un acto abierto al público que se celebrará en el plazo de una semana desde la emisión del fallo del Jurado.

El día laboral siguiente al citado acto se anunciará en la web del Ayuntamiento de Madrid el resultado del concurso. Los documentos gráficos explicativos de las propuestas ganadoras serán difundidos vía web, pudiendo ser manipulados exclusivamente con vistas a la reducción de su tamaño para una mejor navegación.

10. Emitido el fallo del Jurado, se, efectuará la propuesta de Resolución definitiva (la cual no generará derecho alguno a favor de los propuestos hasta la resolución definitiva del concurso mediante acuerdo del órgano competente).

Para la válida constitución del Jurado, a efectos de fallo definitivo, será necesaria la presencia, al menos, de la mitad de los vocales. Las decisiones del Jurado se adoptarán por mayoría simple; en caso de producirse un empate, decidirá el voto de calidad de la Presidenta. Cualquier miembro del Jurado podrá emitir votos particulares si así lo deseara.

La Unidad de Actividades Culturales, Formativas y Deportivas del Distrito, sobre la base del acta del Jurado, procederá a la comprobación de que se cumplen los requisitos exigidos en la convocatoria para ser beneficiario de la misma.

Si alguna de las propuestas del Jurado no reuniera todos los datos exigidos o no se acompañase a la misma la documentación exigida en las presentes bases, se requerirá a los titulares de las mismas, y en su caso, a los tres siguientes proyectos en puntuación (del cuarto al sexto en la lista emitida por el jurado) para que subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos en el plazo de 10 días hábiles, con apercibimiento de que si no lo hiciese se le excluirá del proceso y se pasará al siguiente premiado, o en su caso, al siguiente en puntuación, corriendo en la lista el orden con el fin de que el concurso no pueda ser declarado desierto.

11. La valoración de las propuestas se centrará en la capacidad de integración en la trama urbana, la generación de espacios multidisciplinares para su utilización por la ciudadanía, la sostenibilidad ambiental y la calidad arquitectónica, si bien se establece, por orden decreciente de importancias, la siguiente lista no exhaustiva de criterios valorables:

- a. Calidad urbana de la estrategia de inserción de la propuesta en su entorno: Hasta 25 puntos.
- b. Integridad y coherencia constructivas, que permitan aventurar una estrategia racional y económicamente asumible de construcción y de sostenibilidad ambiental : Hasta 20 puntos.
- c. Calidad y claridad del programa de usos propuesto: 17 puntos.
- d. Interés espacial de la propuesta. Calidad Arquitectónica: 12 puntos.
- e. Estrategias de respeto al medio ambiente y sostenibilidad: Hasta 10 puntos.
- f. Claridad y funcionalidad de las relaciones establecidas entre los diferentes usos: Hasta 8 puntos.
- g. Organización racional y eficaz de tráfico rodado , peatonales y accesibilidad: Hasta 8 puntos.

12. Los premios que se concedan al amparo de esta convocatoria, conforme al presente pliego de cláusulas administrativas, se imputarán a la partida 2016/1/001/206/924.01/482.03 “Premios” del Programa “Participación Ciudadana” del presupuesto de gastos del ejercicio 2016, y tendrá una dotación económica que asciende a DIEZ MIL EUROS (10.000 euros), para los dos apartados, (5.000 euros, por cada uno).

1er Premio. Entrega de la cantidad de 2.000 (dos mil) euros y compromiso de remisión al Área competente de la propuesta, con el fin de que se valore, por el Área de Gobierno competente la inclusión de las ideas contenidas, para la posterior redacción de los proyectos que puedan concluir con una ejecución de las reformas de estos espacios públicos. (En ningún caso, debido a que el Distrito, no dispone de las competencias para desarrollar las actuaciones desarrolladas en las propuestas, los premiados tendrán derecho alguno sobre el encargo de los citados trabajos).

2º Premio. 1.000 (mil) euros.

4 menciones 500 (quinientos) euros.

Otros reconocimientos. El Jurado podrá reconocer de forma individualizada cuantas propuestas considere, si bien estos, no percibirán compensación económica.

La/s persona/s que resulte/n premiada/s están obligadas a aceptar el premio. En caso de decisión en contra, deberán renunciar al él expresa y motivadamente, en el plazo de quince días, contados a partir de aquél en que reciban la notificación de la concesión del mismo.

En el supuesto de propuestas conjuntas, los premios serán distribuidos proporcionalmente entre todos los integrantes del equipo, debiendo, a tal efecto, presentar toda la documentación administrativa exigida en las presentes bases de forma individual cada uno de los integrantes del mismo.

El primer premio NO llevará aparejado el compromiso por parte del Ayuntamiento de Madrid de la adjudicación del proyecto básico y de ejecución, así como de la dirección de las obras subsiguientes.

A las citadas cantidades, se les aplicarán las retenciones fiscales que procedan en cada momento.

13. El convocante se reserva el derecho discrecional de comprobación del cumplimiento de los requisitos necesarios para participar en el concurso, pudiendo solicitar en cualquier momento a cualquier concursante la presentación de la documentación acreditativa de las condiciones de solvencia. En todo caso la requerirá a todos los premiados, sin perjuicio de la declaración responsable exigida. En concreto, podrá solicitar en cualquier momento al ganador la siguiente documentación:

a. Relativa a la capacidad de obrar:

i. Si se trata de personas físicas (Arquitectos, profesionales, o equipos multi-disciplinares), el Documento Nacional de Identidad o equivalente.

ii. Certificaciones acreditativas de los extremos de la declaración responsable:

iii. Certificaciones administrativas expedidas por los órganos competentes de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias en España, con la Administración del Estado y con el Ayuntamiento de Madrid y de sus obligaciones con la Seguridad Social o régimen profesional sustitutorio. En caso de no encontrarse sujeto a dichas obligaciones o a alguna de ellas, declaración responsable que justifique estos extremos.

Asimismo, y a efectos de cobro del premio correspondiente, deberán aportar modelo “T” de Alta de pago por Transferencia, en el caso de que el organismo convocante no disponga de los datos bancarios del premiado.

b. Los requeridos contarán con un plazo máximo de diez días hábiles para aportar dicha documentación acreditativa. La no acreditación de los requisitos para contratar implicará la descalificación del concurso, incluyendo en su caso la pérdida del derecho a percibir el premio que le hubiera podido ser adjudicado y el derecho de contratación que en su caso llevase implícito.

14. Los autores conservarán la propiedad intelectual de los trabajos presentados, no pudiendo ninguno de ellos, ni siquiera los premiados, emplearlos para otros fines ni como material para la redacción de otros proyectos por arquitectos diferentes de los respectivos autores. Los trabajos del primer premio quedarán en propiedad del Ayuntamiento de Madrid. En cuanto al resto de premiados, los trabajos quedarán en propiedad de sus autores, pero permanecerán cedidos en préstamo al Ayuntamiento de Madrid, durante al menos un año, y en todo caso hasta la finalización de la exposición de los trabajos, si así se considerara.

En caso de que sus autores los requieran temporalmente para un fin promocional, el Ayuntamiento de Madrid podrá acceder a dicha devolución por tiempo definido, quedando en tal caso sus autores obligados a devolverlos al Ayuntamiento de Madrid.

Transcurridos estos plazos, los trabajos serán devueltos a sus autores.

Los concursantes cederán al Ayuntamiento de Madrid únicamente los derechos de explotación que correspondan al objeto de la publicidad del concurso y sus resultados, tales como la publicación y exposición de los trabajos presentados, si bien permanecerán en anonimato aquellos concursantes no premiados que lo hubiesen solicitado.

Lo que no esté previsto en las presentes bases se regulará por la ley de Propiedad Intelectual 1/96 de 11 de Noviembre, sus respectivas modificaciones y por las otras disposiciones legales aplicables.

15. Una vez resuelto el Concurso, todos los trabajos presentados y admitidos podrán ser expuestos al público, y retenidos a tal fin hasta la finalización de la exposición. Dicha exposición será anunciada a todos los participantes, hayan sido o no seleccionadas sus propuestas.

También podrán ser objeto de una publicación en la que se harán constar los nombres de los autores.

Los concursantes podrán optar por no autorizar la publicación o la exposición de sus propuestas en caso de no resultar premiados, para lo cual deberán indicar en el exterior del sobre de identificación dicha opción.

16. Los aspectos no previstos o regulados en las presentes bases, así como la interpretación y resolución de los mismos en caso de duda o de otras cuestiones suscitadas, serán resueltas por el Gerente del Distrito de Tetuán, sin perjuicio de que cualquier cuestión o problemática suscitada relativa al contenido del proyecto sea interpretada por el Jurado.

17. Asimismo, el Distrito de Tetuán se reserva el derecho de hacer las modificaciones o tomar las iniciativas no reguladas en las presentes bases, siempre que contribuyan al mayor éxito del certamen.

18. Con el objetivo de facilitar el desarrollo de los trabajos se incluyen como anexo a estas bases la documentación técnica elaborada por los Servicios Técnicos del Distrito.

La participación en esta convocatoria significa la plena aceptación de las presentes bases.

Madrid, 23 de junio de 2016.- La Concejala Presidenta del Distrito de Tetuán, Montserrat Galcerán Huguet